UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 194 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 14 MAR. 2018

Vista la documentación sobre aprobación de la Guía del Estudiante de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria define que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria precisa que son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria determina que el Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales cumplan las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, las mismas que serán revisadas y actualizadas periódicamente. La obligatoriedad del procedimiento de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD del 13 de noviembre de 2015, se ha establecido el Licenciamiento Institucional como el procedimiento administrativo, de carácter obligatorio que tiene por finalidad la verificación del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD del 20 de noviembre de 2015, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 194 -2018-UNSCH-R

o definitiva" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas". En dichos reglamentos se establecen las etapas del procedimiento de licenciamiento institucional y la información que deberá presentar la universidad a efectos de obtener la licencia de funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución Superintendencia Nº 0054-2017-SUNEDU del 01 de junio de 2017, se aprobó los "Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento", la "Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional" y las "Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación";

Que, en el indicador 55 de la condición VIII, sobre Condiciones Básicas de Calidad complementarias, exige que la universidad cuente con Reglamento de Estudiantes, el mismo que debe estar publicado en el portal web de la universidad (con dominio propio de la universidad) y que corresponda al último periodo académico;

Que, en tal sentido, es menester expedir el acto administrativo de aprobación de la "Guía del Estudiante" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.1, artículo 125° de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270 °, inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a las facultades conferidas mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 117-2018-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la "Guía del Estudiante" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte de la presente resolución

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la implementación y cumplimiento de la aludida Guía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 194 -2018-UNSCH-R

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02
Facultades (09)
Escuela de Postgrado
Oficina General de Gestión Universitaria
Oficina General de Investigaciones e Innovación
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración/Oficina General de Inversiones
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Oficina General de Convenios
Órgano de Control Institucional
Defensor Universitario
Archivo
CAZP/